

a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 10 de Agosto de 1.989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A., El Secretario General, Manuel Martínez Berceo.

Notificación de Resolución

III.B.1111

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa YUCAL, S.A. con último domicilio conocido en Polígono La Cartonera s/n, de Arnedo (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 1-1-1989 en el expediente E-E-284/89, Acta de Infracción 248/89, por la que se impone la sanción de quinientas mil quinientas pesetas (500.500), por la infracción a lo dispuesto en los arts. 2.1 y 2.4 del R.D. 799/85 de 25 de Mayo (B.O.E. de 26-7) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 10 de Agosto de 1.989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A., El Secretario General, Manuel Martínez Berceo.

Notificación de Resolución

III.B.1112

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa RESTAURACION Y CANTERIA, S.A., con último domicilio conocido en Avda. de Gonzalo de Berceo nº 2, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 1-8-1989 en el expediente E-AO-283/89, Acta de Infracción 244/89, por la que se impone la sanción de quinientas mil pesetas (500.000), por la infracción a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (B.O.E. del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 10 de Agosto de 1.989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A., El Secretario General, Manuel Martínez Berceo.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Liquidación

III.B.528

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Angeles Jiménez Pérez, con último domicilio conocido en C/ Beratúa, 18 Entresuelo de Logroño y dedicada a la actividad de, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación número 206/89 de fecha 31-3-1989 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen General por los trabajadores Ascensión Jiménez Jiménez, Blanca Serrano Fernández y M^a Elicia Jiménez Jiménez categorías de peones de 28-11 a 30-11-88 y salario base según convenio las 2 primeras, y 28-12-88 a las misma fecha y salario de 1.700 pesetas/día la tercera. Se infringen los Arts. 64, 67, 68 Y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE 20 y 22-7-74). Convenio Conservas Vegetales aprobado por Resolución 12-5-88 (BOE 28-5-88).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Siete mil quinientas sesenta y cinco pesetas (7.565).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O. M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, María Dolores Cano Ratia.

Acta de Liquidación

III.B.529

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo Alister Stewart Knapton, con último domicilio conocido en C/ Labradores 48-1º C de Logroño y dedicada a la actividad de Agente Comercial

de vino, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación número 216/89 de fecha 31-3-1989 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de 1-10-88 a 31-11-88 por cuanto Don Alister Stewart Knapton, comenzó a trabajar por cuenta propia, como agente comercial de vinos de forma personal, habitual y directa el 15-10-88 según el mismo manifestó ante el Controlador Laboral actuante, cuando el 27-3-88 compareció en las Oficinas de esta Inspección de Trabajo, y se inscribió en el referido Régimen de la Seguridad Social el día 20-12-88, causando efectos al 1-12-88.

Se infringen los artículos 2, 6, 3, 9, 11, 12, y 13 del Decreto 2530/70 de 20-8 (BOE. 15-9-70) en relación con Art. 11 de la O. M. 24-9-70 (BBOOE. 30-9 y 1-1-70).

El importe de las cuotas (incluido el 15% de recargo por mora) asciende a la cantidad total de Treinta y cuatro mil cuarenta y una pesetas (34.041).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O. M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, María Dolores Cano Ratia.

Acta de Liquidación

III.B.530

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Francisco Sánchez López y Francisco Javier García Colina, con último domicilio conocido en C/ Queipo de Llano, 7-1º Izda. de Logroño y dedicada a la actividad de I. Manufacturera, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación número 220/89 de fecha 31-1-1989 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencia cotización al R. G. Seguridad Social por el trabajador Marco A. Mubiela Calvo, D.N.I. ⁴(.***.039, Oficial 1ª, encargado según salario tramitación devengados en Setencia Magistratura de fecha 8-4-88, a razón de 3.111 pesetas diarias, durante el periodo de 10-1-88 a 8-4-88. Se infringen los Arts. 68. 70 y 73 de LTRLGSS DE 30-5-74 en relación con Art. 25, 28, 29 y 30 de O. M. 28-12-66 (BOE del 30).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Ciento veinte mil setecientos setenta y siete pesetas (120.777)

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O. M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, María Dolores Cano Ratia.

Acta de Liquidación

III.B.531

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Antonio Iñiguez Justa, con último domicilio conocido en C/ Marqués de Murrieta, 3 de Logroño y dedicada a la actividad de Peluquería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación número 223/89 de fecha 31-3-1989 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social por el trabajador, bases y período que en anexo se especifican, por cuanto en virtud del examen de la documentación presentada en fechas 7 y 9-3-89 se ha comprobado que en dicha empresa presta servicios mediante un contrato de trabajo en prácticas desde el 10-5-88 la trabajadora Luisa Bastida Salo, si bien la empresa no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social al no haber ingresado las cuotas de Agosto y Noviembre 88 y sin que hubiera solicitado aplazamiento de pago, por lo que establece el art. 16.1 del Real Decreto 1.992/84 de 31-10, (B.O.E. 9-11-84), que regula los contratos en prácticas y para la formación, se ha favorecido de los beneficios respecto a la Seguridad Social sin que se reúnan